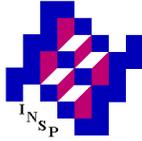
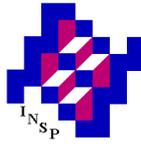


	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Febrero 2013
	Lineamientos Generales para el otorgamiento de premios y reconocimientos internos para profesores Investigadores.		Hoja: 1 de 16

Lineamientos Generales Para el Otorgamiento de Premios y Reconocimientos Internos para Profesores Investigadores

	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Febrero 2013
	Lineamientos Generales para el otorgamiento de premios y reconocimientos internos para profesores Investigadores.		Hoja: 2 de 16

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

C O N S I D E R A N D O

PROPÓSITO

OBJETIVO DEL LINEAMIENTO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

GLOSARIO

MARCO JURIDICO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO, DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS PARA EL OTORGAMIENTO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I PREMIO Y RECONOCIMIENTO A INVESTIGADOR (A) JOVEN

CAPÍTULO II PREMIO Y RECONOCIMIENTO AL INVESTIGADOR CONSOLIDADO

CAPÍTULO III PREMIO Y RECONOCIMIENTO AL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO IV PREMIO Y RECONOCIMIENTO CÁTEDRA "MIGUEL E. BUSTAMANTE"

CAPÍTULO V PREMIO Y RECONOCIMIENTO AL DOCENTE JOVEN

CAPÍTULO VI PREMIO Y RECONOCIMIENTO A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO VII DE LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

TRANSITORIOS.

	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Febrero 2013
	Lineamientos Generales para el otorgamiento de premios y reconocimientos internos para profesores Investigadores.		Hoja: 3 de 16

INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) es una institución académica cuyo compromiso central con la sociedad mexicana es ofrecer resultados de investigación a problemas relevantes de la salud pública para prevenir y controlar enfermedades, y formar profesionales de la salud en el área de la investigación y la enseñanza altamente calificados, capaces de atender la problemática de salud promoviendo condiciones de vida saludable en los diversos grupos de la población.

CONSIDERANDO

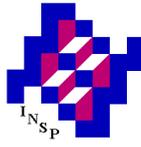
Que el INSP tiene como misión contribuir a la equidad social y a la plena realización del derecho a la protección de la salud a través de la generación y difusión de conocimiento, la formación de recursos humanos de excelencia y la innovación en investigación multidisciplinaria para el desarrollo de políticas públicas basadas en evidencia.

Que la Dirección General, la Secretaría Académica y El Comité de Investigación del INSP, con base en la propuesta establecida en el Programa de Trabajo 2012-2017 del Instituto Nacional de Salud Pública, se establecen los presentes lineamientos para el otorgamiento de premios y reconocimientos a los Profesores-Investigadores.

PROPOSITO

El presente lineamiento tiene como propósito, cumplir con el compromiso establecido en el Programa de Trabajo 2012-2017, cuyo objetivo específico propone contar con un sistema transparente y oportuno de incentivos que premien y reconozcan la excelencia en docencia e investigación de los Profesores Investigadores del INSP.

OBJETIVO DEL LINEAMIENTO

	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Febrero 2013
	Lineamientos Generales para el otorgamiento de premios y reconocimientos internos para profesores Investigadores.		Hoja: 4 de 16

Determinar las normas que regulen el otorgamiento de premios y reconocimientos internos, para las y los Profesores-Investigadores.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente lineamiento es de aplicación obligatoria para los Profesores-Investigadores del INSP interesados en participar en las convocatorias emitidas para la entrega de premios y reconocimientos internos de acuerdo a lo establecidos en el presente lineamiento, así como para el Comité de Investigación y Secretaría Académica, en el desarrollo del proceso de selección.

GLOSARIO

INSP: Instituto Nacional de Salud Pública

SSA: Secretaría de Salud

CAI: Comisión Académica y de Investigación

PEDD: Programa de Estímulos al Desempeño Docente

SIID: Sistema de Información en Investigación y Docencia

SNI: Sistema Nacional de Investigadores

ICM: Investigador en Ciencias Médicas

Comisión mixta: Expertos internos y/o externos del INSP, designados por el Director General, Comité de Investigación y Secretaría Académica para evaluar las propuestas.

Integrantes de gabinete: Directores Generales Adjuntos de los Centros de Investigación del INSP.

CCINSHAE: Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

MARCO JURIDICO

Ley de los Institutos Nacionales de Salud, Capítulo II, Artículo 12, Capítulo I Art. 42 y 43 fracción V; Reglamento Interno de la Comisión Académica y de Investigación (CAI) del Instituto Nacional de Salud Pública, Capítulo III, Artículo 14, fracción VIII; Reglamento Interno de Colegios de Profesores, Grupos Académicos Colegiados y del Personal Académico del Instituto Nacional de Salud Pública, Título V, Capítulo III de la evaluación y trayectoria académica, Artículo 105, Fracción II.

 	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Febrero 2013
	Lineamientos Generales para el otorgamiento de premios y reconocimientos internos para profesores Investigadores.		Hoja: 5 de 16

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 1. Los presentes Lineamientos con base en los objetivos, estrategias y metas propuestos en el Programa de Trabajo 2012-2017, son un instrumento que permitirán contar con un sistema transparente para reconocer la excelencia académica y de investigación de los Profesores-Investigadores del INSP, en los siguientes Premios y Reconocimientos Internos:

- a)** Premio y reconocimiento de Investigador (a) Joven.
- b)** Premio y reconocimiento de Investigador (a) Consolidado.
- c)** Premio al Protocolo de Investigación.
- d)** Premio y reconocimiento a la Cátedra "Miguel E. Bustamante"
- e)** Premio y reconocimiento a la o el Docente Joven.
- f)** Premio y reconocimiento a la Innovación Educativa.

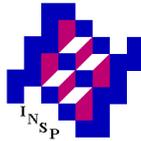
Art. 2. Los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Premios y Reconocimientos Internos para los Profesores-Investigadores, es un reconocimiento anual que otorgará el INSP, a los Profesores-Investigadores que se hayan destacado en su desempeño docente y en el ámbito de investigación, y que cumplan con lo señalado en el presente lineamiento.

Art. 3. Los currículum vitae de proponentes, serán evaluados a través del Sistema de Información en Investigación y Docencia (SIID).

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS PARA EL OTORGAMIENTO

Art. 4. Cada Comité evaluador estará conformado por expertos internos y/o internos al INSP, propuestos por el Presidente del Comité de Investigación y la Secretaría Académica, los cuales estarán integrados de la siguiente manera:

- I.** Un Coordinador de Comité Evaluador
- II.** Un Secretario Técnico
- III.** Expertos académico-investigador externos y/o internos del INSP, propuestos por el Presidente del Comité de Investigación.
- IV.** Expertos académico-investigador externo y/o interno del INSP,

 	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Febrero 2013
	Lineamientos Generales para el otorgamiento de premios y reconocimientos internos para profesores Investigadores.		Hoja: 6 de 16

propuestos por la Secretaría Académica.

- V. Expertos internos y/o externos al INSP, propuestos por Secretaría Académica.

Art. 5. Los Comités Evaluadores para el otorgamiento de Premios y Reconocimientos estarán avalados por el Gabinete de la Dirección General.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO I

DE LA DEFICINIÓN Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PREMIO Y RECONOCIMIENTO A INVESTIGADOR (A) JOVEN:

Art. 6. Es la distinción y reconocimiento a las actividades productivas, concedida al investigador (a) joven menor de 40 años, cuya producción científica genere una política pública, en apego a la Misión y Visión del Instituto.

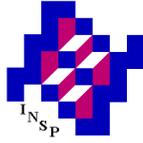
Art. 7. Los requisitos para participar en el Premio y Reconocimiento a Investigador Joven, serán establecidos por el Comité de Investigación y se señalan en el Capítulo VII, de la Integración y Operación de las Convocatorias.

CAPITULO II

DE LA DEFICINIÓN Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PREMIO Y RECONOCIMIENTO A INVESTIGADOR (A) CONSOLIDADO

Art. 8. Distinción otorgada a los Profesores-investigadores cuya trayectoria científica sea relevante en el campo de la salud pública, vinculada con instituciones gubernamentales y con generación de insumos para una política pública, en apego a la Misión y Visión del Instituto.

Art. 9. Los requisitos para participar en el Premio y Reconocimiento a Investigador Consolidado, serán establecidos por el Comité de Investigación y se señalan en el Capítulo VII, de la Integración y Operación de las Convocatorias.

 	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Febrero 2013
	Lineamientos Generales para el otorgamiento de premios y reconocimientos internos para profesores Investigadores.		Hoja: 7 de 16

CAPITULO III

DE LA DEFINICIÓN Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PREMIO Y RECONOCIMIENTO A PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

Art. 10. Reconocimiento que premia al protocolo de investigación con excelencia metodológica, que no haya obtenido financiamiento externo en sometimiento previo a alguna agencia nacional o extranjera; en el cual la investigación propuesta esté dirigida a una evaluación externa de un programa de salud o de la que se espere generación de conocimientos para política pública en salud.

Art. 11. Los requisitos para participar en el Premio y Reconocimiento a Investigador Consolidado, serán establecidos por el Comité de Investigación y se señalan en el Capítulo VII, de la Integración y Operación de las Convocatorias.

CAPITULO IV

DE LA DEFINICIÓN Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN PROGRAMA DE PREMIO Y RECONOCIMIENTO A LA CÁTEDRA "MIGUEL E. BUSTAMANTE"

Art. 12. Se otorga la Cátedra "Miguel E. Bustamante" a la o el docente que hubiera destacado en su desempeño, como un reconocimiento público al trascendente papel de los educadores en el proceso de enseñanza aprendizaje.

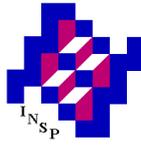
Art. 13. Los requisitos para participar en el Premio y Reconocimiento a Investigador Consolidado, serán establecidos por el Comité de Docencia y se señalan en el Capítulo VII, de la Integración y Operación de las Convocatorias.

CAPÍTULO V

DE LA DEFINICIÓN Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PREMIO Y RECONOCIMIENTO A DOCENTE JOVEN

Art. 14. Distinción que se otorgará al docente joven que hubiera destacado en su desempeño, como un reconocimiento público al desempeño y dedicación al proceso de enseñanza aprendizaje.

Art. 15. Los requisitos para participar en el Premio y Reconocimiento a Investigador Consolidado, serán establecidos por el Comité de Docencia y se señalan en el Capítulo VII, de la Integración y Operación de las Convocatorias.

	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Febrero 2013
	Lineamientos Generales para el otorgamiento de premios y reconocimientos internos para profesores Investigadores.		Hoja: 8 de 16

CAPÍTULO VI DE LA DEFINICIÓN Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PREMIO Y RECONOCIMIENTO A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA

ART. 16. Reconocimiento al desarrollo y aplicación de tecnologías que transformen y modernicen la educación en sus diversas modalidades de enseñanza.

Art. 17. Los requisitos para participar en el Premio y Reconocimiento a Investigador Consolidado, serán establecidos por el Comité de Docencia y se señalan en el Capítulo VII, de la Integración y Operación de las Convocatorias.

CAPITULO VII DE LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

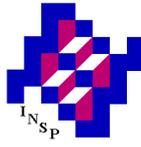
Art. 18. El comité de Investigación y la Secretaría Académica, emitirán una convocatoria anual.

Art. 19. La convocatoria para la participación en el programa señalará los siguientes aspectos:

- I.** El propósito de la convocatoria.
- II.** El tipo de convocatoria.
- III.** Los requisitos.
- IV.** Monto.
- V.** Factores a evaluar.
- VI.** Fecha y lugar en que se darán a conocer los resultados.
- VII.** Fecha y lugar de la entrega del premio.

Art. 20. El Presidente del Comité de Investigación y la Secretaria Académica, tendrán la responsabilidad de verificar que la documentación entregada por los candidatos, cumpla con los requisitos señalados en cada convocatoria que le corresponda, así como verificar que el currículum esté actualizado en el Sistema de Información en Investigación y Docencia; y lo señalado en los artículos: 17, 21, 23, 25 y 27 de este reglamento.

Art. 21. En caso de Empate, el Director General tendrá la facultad de emitir el voto definitivo.

	Dirección de Administración y Finanzas		Rev: Febrero 2013
	Lineamientos Generales para el otorgamiento de premios y reconocimientos internos para profesores Investigadores.		Hoja: 9 de 16

Art. 22 Cualquier caso no previsto en este reglamento será resuelto por el Director General, la Secretaria de Académica y el Comité de Investigación.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Comité de Mejora Regulatoria Interna del INSP.

Segundo.- Cualquier modificación a los presentes Lineamientos deberá someterse a consideración del Comité de Mejora Regulatoria Interna del INSP.